

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo N/A
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	Código Serie/Subserie (TRD): 4400

Bucaramanga, agosto 03 de 2023

Señor (a)
FABIO ALBERTO NAVAS DOMINGUEZ
Representante legal del COLEGIO ALLAN KARDEC
Carrera 20 No. 28-61
Bucaramanga

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal y/o electrónica, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución No. 1787 de fecha, Julio 13 de 2023 "Por la cual se autoriza el CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga.

Notificar por aviso al (la) señor (a) FABIO ALBERTO NAVAS DOMINGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.249.446, en su condición de representante legal del COLEGIO ALLAN KARDEC, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga, con código DANE 368001005526, del acto administrativo emitido por la Secretaria de Educación (E) del municipio de Bucaramanga.

Se anexa copia íntegra de la resolución No. 1787 de fecha, Julio 13 de 2023 "Por la cual se autoriza el CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga" y contenida en cuatro (4) folios.

Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición, ante quién lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ADVERTENCIA:

En virtud a que a la dirección que se envió la citación para notificación de la resolución No. 1787 de fecha, Julio 13 de 2023 "Por la cual se autoriza el CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga", el correo 472 manifiesta "No reside (de fecha 25 de julio de 2023)", por tanto se generó la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite consagrado en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue devuelto por lo expuesto anteriormente a ésta secretaria y recibido el día 01 de agosto de 2023.

Por tanto ésta entidad publica el presente aviso y la Resolución No. 1787 de fecha, Julio 13 de 2023 "Por la cual se autoriza el CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga" por el término de cinco (5) días contados a partir del día tres (03) del mes de agosto de 2023 en cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal – Carrera 11 No. 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad y en la página WEB www.seb.gov.co, link Notificaciones, dando así cumplimiento al principio de publicidad.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo N/A
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	Código Serie/Subserie (TRD): 4400

Se advierte que el acto administrativo adjunto, se considera surtida la NOTIFICACIÓN al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB www.seb.gov.co hoy tres (03) del mes de agosto de 2023 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,



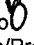

MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación de Bucaramanga (E)

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy 10 del mes de Agosto del año 2023, siendo las 5:00 PM



MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación de Bucaramanga (E)

c.c. historia laboral

e/p: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario 
Revisó aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos/Profesional universitario 

RESOLUCION No. 1787 DE 2023

Por la cual se autoriza EL CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 del 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”; y numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización

interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

6. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, enmarca su funcionamiento en los siguientes actos administrativos:
 - Resolución No. 17737 de fecha 5 de diciembre de 2000, expedida por la Gobernación de Santander, que otorga licencia de funcionamiento, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
 - Resolución No. 05542 de fecha 24 de mayo de 2002, expedida por la Gobernación de Santander, por la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social.
 - Resolución No. 0944 de fecha 29 de julio de 2008, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, por la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social.
7. Que, al establecimiento educativo COLEGIO ALLAN KARDEC, le fue asignado el código DANE 368001005526.
8. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, en el cumplimiento de sus funciones realizó análisis de la situación administrativa del establecimiento educativo COLEGIO ALLAN KARDEC, en aras de verificar su debido funcionamiento.
9. Que se pudo evidenciar que el establecimiento educativo COLEGIO ALLAN KARDEC, no diligenció el Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media- EVI, durante los años 2020, 2021 y 2022 como tampoco radicó en la Oficina de Inspección y Vigilancia ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.
10. Que este despacho, evidencia que, durante los años 2021, 2022 y 2023, no se registró información alguna en el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, por parte del establecimiento educativo denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, en el marco de la normativa.
11. Que en visita efectuada a la sede autorizada en la licencia de funcionamiento ubicada en la dirección Carrera 20 No. 28 - 61, del Municipio de Bucaramanga, no se encontró actividad alguna relacionada con la prestación del servicio educativo.
12. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, no encontró solicitud alguna de cierre voluntario del establecimiento educativo.
13. Que revisado el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el sistema de PQRS de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las direcciones electrónicas institucionales del

área de Inspección y Vigilancia, no se evidencia solicitud de novedades administrativas. (Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto No. 1075 de 2015).

14. Que este Despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de la institución de educación formal denominada COLEGIO ALLAN KARDEC, y conceptuó viable ordenar la cancelación unilateral de la licencia de funcionamiento.
15. Que, a la fecha de expedición de la presente providencia, la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, no ha podido establecer comunicación con la directora y/o Representante Legal del Establecimiento Educativo COLEGIO ALLAN KARDEC, a fin de concertar lo relacionado con la entrega de los archivos académicos y otros documentos institucionales, correspondientes a los estudiantes que cursaron sus estudios en el mismo

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre unilateral definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, de naturaleza privada quien fue autorizado para prestar el servicio educativo en el nivel de educación preescolar grados prejardín, jardín y transición, el nivel de básica primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; el nivel de básica secundaria grados 6°, 7°, 8° y 9° y el nivel de educación media grados 10° y 11°, jornada única, en la Carrera 20 No. 28 - 61, del municipio de Bucaramanga, con código DANE 368001005526, de propiedad del CENTRO DE ESTUDIOS CEMPAZ, identificada con NIT No. 800177830-9 y bajo la representación legal del señor FABIO ALBERTO NAVAS DOMINGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.446 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO ALLAN KARDEC; mediante la Resolución Departamental No. 1737 de diciembre 05 de 2000; la cual le concedió autorización para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición; el nivel de básica primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; el nivel de básica secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9°; y el nivel de educación media grados 10° y 11°.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar a la institución educativa denominada COLEGIO ALLAN KARDEC, el cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 en lo concerniente a la entrega a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Informar la novedad de cierre definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO ALLAN KARDEC, y la cancelación de la licencia de funcionamiento, al área de Cobertura Educativo en aras de actualizar el Sistema Nacional

del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y notificar al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución de conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011; al propietario: CENTRO DE ESTUDIOS CEMPAZ y/o Representante Legal: FABIO ALBERTO NAVAS DOMINGUEZ de la Institución Educativa denominada COLEGIO ALLAN KARDEC, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 13 JUL 2023


MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: Ludy Stella Villamizar – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB